

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Idem

A Su Magestad con ochomill ducados Condignado laminado
 en el arbitrio de Vra Real caxibria de seda Joyante y media en
 la redonda de questa Vanda estauil. para otras de poruio
 nes, suspendiendo suat' facion hasta tenerla cumplida
 este seruicio, extendiendose dicha contribucion a la vida y
 sede yacha por la aduana del Reyno de Valencia, y de que
 corra el otro arbitrio de que resta con facultad para los
 demas efectos de su aplicacion; y para la que auian de
 quatro mill ducados restantes de que con Real en cada
 axioma de vino que entrare en esta ciudad de que se que nacen
 su facion diuion, para lo qual se debe eximir su Mage. de mandar
 sede yacha su Real facultad expresando en ella que se
 este impuesto luego que llegare el año de suos que se debe
 cobrar quatro mill ducados que se debe perficionar este ser
 uicio = y por quanto sin embargo de ser continuada esta
 midad de auerazido estauada en todos tiempos a las con
 tribuciones ordinarias como a los donatarios y demas ser
 uicio que sean o fueren necesiendos a ninguna de las
 Reynos en todo aquello que sea hecho posible suelo y
 lidad adelantandose a la demas en las Ocasiones par
 ticulares de como a la plaza de Gran Inguescan con
 flecto y anuencion mucho numero de sus Ocasiones
 y de su cantidad de su proprio anade este seruicio
 a los no feridos para que en su contribucion se cumpliere a su Mage.